

RECIBIDO

Karina 1:01
11 SEP. 2025

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO
PRESENTE**

Quienes suscriben **C. C. NORMA MARIANA NAVARRO GUTIERREZ Y RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ**; Regidores Constitucionales del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II y 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 82 fracción II, 86 fracción II y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJERO ADICIONAR UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO; de lo anterior se desprende lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en el mismo numeral en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el municipio tiene a su cargo.

SEGUNDO.- Así mismo la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 41 fracción II y 42 fracción VI “nos menciona que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del ayuntamiento”

TERCERO.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto manifiesta que **“queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas”**.

CUARTO.- En nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, nos faculta a los Regidores para presentar iniciativas que pueden ser de acuerdo, con turno a comisión y el mismo reglamento nos menciona como deben presentarse dichas iniciativas..

Fundamentado y motivado en lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el mes de diciembre de 2024, fue aprobado el Presupuesto de Egresos del municipio, dentro del cual se contempló la implementación del programa denominado "**Ciudad Verde**". Como parte de dicho programa, se destinó una partida específica para la adquisición de **60 motocarros**, con el objetivo de sustituir de manera definitiva los **carretones que emplean animales (principalmente caballos)** para la recolección de residuos sólidos.
- II. Posteriormente, en la **sesión solemne celebrada el día 2 de septiembre de 2025**, fue entregado de forma impresa el **Primer Informe de Gobierno**, en el cual, en la **página 93**, se confirma que dichos motocarros ya fueron adquiridos y están en funcionamiento, es decir, el proyecto ha sido concretado con éxito.
- III. Por tal motivo, y con base en la información oficial presentada, **ya no debe existir en el municipio de Ocotlán ningún carretón que utilice animales para estas labores**, ya que han sido sustituidos por vehículos motorizados, en congruencia con los principios de **bienestar animal, sustentabilidad y modernización del servicio de recolección establecidos por la administración municipal**.
- IV. En días recientes, a través de diversas redes sociales, se han difundido y denunciado múltiples casos de **maltrato hacia animales de trabajo**, utilizados para la recolección de residuos mediante carretones. En dichas publicaciones se evidencia cómo a estos animales se les imponen cargas excesivas, muy por encima de su capacidad física, lo que provoca un **grave desgaste** que en muchos casos **deriva en su colapso en plena vía pública**.
- V. Es importante recordar que, conforme a las recientes reformas al **Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, los **animales han sido reconocidos como seres sintientes**, y por tanto, es **obligación del Estado garantizarles un trato digno, respetuoso y libre de sufrimiento innecesario**.
- VI. Bajo esta perspectiva, resulta **incongruente y preocupante** que, siendo la recolección de residuos una **responsabilidad directa del gobierno municipal**, aún se permita o tolere la utilización de **animales de tiro** para este fin. La continuidad de esta práctica no solo vulnera el marco jurídico vigente, sino que también contradice los principios de **bienestar animal, sustentabilidad y modernización** que deben regir la función pública.
- VII. En nuestro municipio existe el **Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Ocotlán, Jalisco**, el cual contempla en su **Capítulo XI** disposiciones relativas al uso de **animales de carga y de tiro**. Sin embargo, dicho reglamento fue aprobado en el mes de **junio de 2020** y, desde entonces, **no ha sido objeto de actualización**, a pesar de los avances legales, sociales y éticos en materia de bienestar animal.
- VIII. Por esta razón, se considera **necesaria y urgente la modificación del artículo 45** de dicho reglamento, con el objetivo de **prohibir de manera expresa el uso de animales de carga y tiro en el servicio de recolección de residuos**. Esta reforma no solo respondería al principio de trato digno hacia los animales —ya reconocido en el marco constitucional federal—, sino que también fortalecería la congruencia normativa con los programas municipales vigentes, como "**Ciudad Verde**", que buscan modernizar y humanizar los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, que **ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO**

ACTUALMENTE	PROPUESTA A MODIFICAR
Articulo 45.- Queda prohibido que los animales de carga y de tiro circulen por las vialidades de alta velocidad.	Articulo 45.- Queda prohibido que los animales de carga y de tiro circulen por las vialidades de alta velocidad. Se prohíbe estrictamente el uso de animales de carga y de tiro para la prestación del servicio de recolección de residuos, tanto en la zona urbana del municipio como en cualquiera de sus agencias o delegaciones.

Luego de lo anterior expuesto y una vez satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 95 del Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, es que me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento la **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJERO ADICIONAR UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO**; en virtud de lo anterior pedimos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se ponga a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el contenido de la **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJERO ADICIONAR UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 45 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO**, en los términos expuestos;

SEGUNDO: Se turne a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; para efecto de su análisis y posterior elaboración de dictamen.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
“2025, Año de la Escaramuza Charra en Ocotlán, Jalisco”

C. NORMA MARIANA NAVARRO
GUTIERREZ

C. RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLAN